

91100



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: 19 / Julio / 2009		ORIGINADO EN: STO DOMINGO
PROCESO No. 616- 2009		CUERPO No. 1
TIPO DE RECURSO: INERACCIÓN		
ACCIONANTE: Delegación Provincial de Sto. Dgo. de Los Tsáchilas Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico:
ACCIONADO: Severino Sacarias Romulo Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico:
OTROS INTERESADOS:		
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:		
Parroquia:	Cantón:	Provincia:
Dirección:		
Tel:		Correo electrónico:
JUEZ: DRA. XIMENA ENPARA O.		SECRETARIO RELATOR: DRA SANDRA Hecolky
OBSERVACIONES:		



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

DIRECCIÓN GENERAL

OFICIO CIRCULAR No. DPSDT-DE-0460-2009
Santo Domingo de los Colorados , Junio 22 del 2009

Dra.
Tania Arias
PRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Presente.-

Reciba un atento y cordial saludo.

Adjunto a la presente sirvase encontrar copias certificadas por la Policía Nacional de las Boletas informativas emitidas a los sujetos infractores, tal como lo determina el procedimiento.

Informo a usted para fines consiguientes.

Atentamente

Lcdo. Luis Reyes A.
DIRECTOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS





**COMANDO PROVINCIAL DE POLICÍA
"SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS"**

**PRIMER DISTRITO
PLAZA DE SANTO DOMINGO**

Santo Domingo de los Tsáchilas, martes, 16 de junio de 2009.
Oficio Nro. 209-83-P3-CP23-SDT.

Señor.
Lcdo. Luis Reyes Arteaga
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.**
En su despacho.-

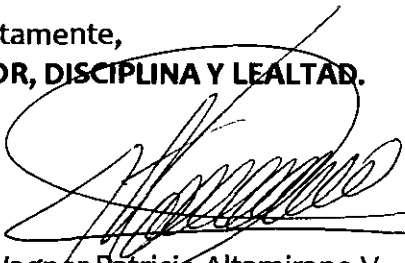
De mi consideración:

Por medio del presente muy respetuosamente, me permito hacer llegar a usted, un atento y cordial saludo, deseándole éxitos en sus funciones diarias.

El motivo del presente es para hacer llegar usted todas las Boletas Informativas que no se ocuparon en las Elecciones de los Parlamentarios Andinos, de igual forma remito copias certificadas de las Boletas entregadas a los ciudadanos que incurrieron en las infracciones por ley seca.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,
VALOR, DISCIPLINA Y LEALTAD.


Dr. Wagner Patricio Altamirano V.
Teniente Coronel de Policía de E.M
JEFE DE LA GESTIÓN DE OPERACIONES DEL CP-23 SDT.



WPA/pa.-
Adjunto lo indicado.



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00177



En la provincia de STO. DOMINGO DE LOS TSACHILAS, ciudad de(l) STO. DOMINGO, parroquia STO. DOMINGO DE LOS TSACHILAS, el día Donde 14 hoy Septiembre a las 14:00 se hace conocer a RODOLFO ZACARIAS SEVERINO con C. C. No., con dirección domiciliaria en LA COSA SANTA MARTHA "2", con teléfono convencional número celular número y correo electrónico

Que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☒ Venta. Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE) ✓
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☐ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de STO. DOMINGO, provincia de(l) STO. TSACHILAS a los 14 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA
Despacho de la Jueza
Dra. Ximena Endara Osejo

CARLOS ACUÑA
SECRETARIO
AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC

CERTIFICO	
QUE LA COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL A SU ORIGINAL	
HORA:	<u>15:00</u>
FECHA:	<u>2009-06-16</u>
FIRMA:	<u>[Firma]</u>

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

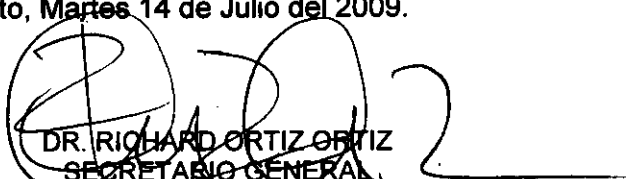
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

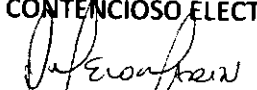
Recibida el día de hoy, martes catorce de julio del dos mil nueve, a las doce horas y cuarenta y siete minutos, la causa seguida por: DELEGACION PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS en contra de ZACARIAS ROMULO SEVERINO, en: 2 foja(s), adjunta boleta informativa.- CERTIFICO.

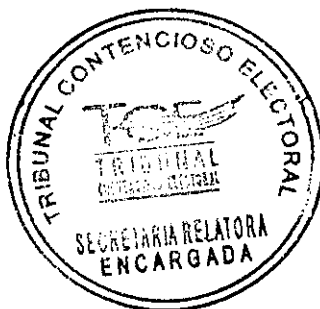

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0616.- CERTIFICO. Quito, Martes 14 de Julio del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Presentado el día de hoy domingo diecinueve de julio del dos mil nueve a las trece horas con diez minutos en el despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL en cuatro fojas. Certifico.-


Dr. Sandra Melo Marin
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



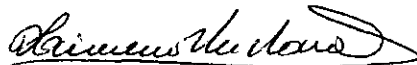


DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

EN LA CAUSA No. 616-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR ROMULO ZACARIAS SEVERINO, POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

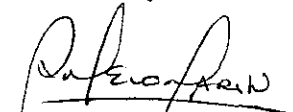
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 19 de octubre del 2009.- Las 09H00.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en tres fojas remitido por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 616-2009, el mismo que contiene, entre otros documentos, copia certificada de la boleta informativa No. 00177 del Tribunal Contencioso Electoral de 14 de junio del 2009 las 14H00 suscrita por el Sargento de Policía Carlos Aman y entregada al señor **ROMULO ZACARIAS SEVERINO**, por presuntamente contravenir lo que dispone el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones (*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres... b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales*). Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor ROMULO ZACARIAS SEVERINO en la Cooperativa Santa Marta "2" de la ciudad de Santo Domingo, sin perjuicio de la citación que por la prensa y por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, para lo cual líbrese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día **miércoles 28 de octubre del 2009 a las 11H00**, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, ubicadas en la calle Julio Bermeo, entre Colonos y Abraham Calazacón de la ciudad de Santo Domingo en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer al señor ROMULO ZACARIAS SEVERINO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; c) Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y

Juzgamiento; d) Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec. del Tribunal Contencioso Electoral; e) Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justifiare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec).- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Sargento de Policía Carlos Aman, responsable de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Santo Domingo de los Tsáchilas No. 23, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Santo Domingo de los Tsáchilas No. 23 para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Sargento de Policía Carlos Aman, en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este Despacho.- **OCTAVO.-** Exhíbase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas y publíquese en la página web de este Tribunal.- **CITASE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.-**

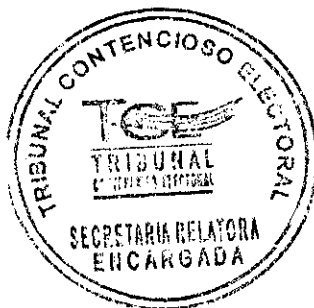


Doctora Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 19 de octubre del 2009



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

RAZON: Siento como tal que el día jueves veintidós de octubre del dos mil nueve a las diez horas con cinco minutos se publica la boleta de citación del auto que antecede en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



RAZON: Siento como tal que el día viernes veintitrés de octubre del dos mil nueve a las catorce horas con dieciocho minutos, se publica la boleta de citación del auto que antecede en la Cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





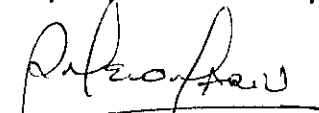
DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

BOLETA DE CITACION PARA EL SEÑOR ROMULO ZACARIAS SEVERINO.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 616-2009 QUE SE SIGUE POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

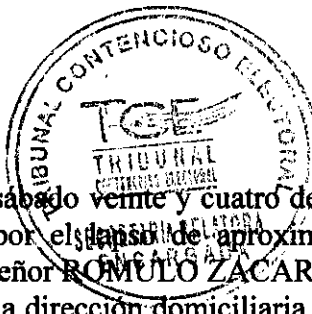
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 19 de octubre del 2009.- Las 09H00.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en tres fojas remitido por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 616-2009, el mismo que contiene, entre otros documentos, copia certificada de la boleta informativa No. 00177 del Tribunal Contencioso Electoral de 14 de junio del 2009 las 14H00 suscrita por el Sargento de Policía Carlos Aman y entregada al señor **ROMULO ZACARIAS SEVERINO**, por presuntamente contravenir lo que dispone el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones (*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres... b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales*). Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor **ROMULO ZACARIAS SEVERINO** en la Cooperativa Santa Marta "2" de la ciudad de Santo Domingo, sin perjuicio de la citación que por la prensa y por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, para lo cual líbrese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día **miércoles 28 de octubre del 2009 a las 11H00**, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, ubicadas en la calle Julio Bermeo, entre Colonos y Abraham Calazacón de la ciudad de Santo Domingo en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer al señor **ROMULO ZACARIAS SEVERINO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y

Juzgamiento; d) Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec. del Tribunal Contencioso Electoral; e) Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec).- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Sargento de Policía Carlos Aman, responsable de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Santo Domingo de los Tsáchilas No. 23, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Santo Domingo de los Tsáchilas No. 23 para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Sargento de Policía Carlos Aman, en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este Despacho.- **OCTAVO.-** Exhibase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas y publíquese en la página web de este Tribunal.- **CITASE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.-** f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 19 de octubre del 2009.-

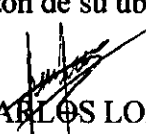
Lo que comunico a usted para los fines de ley.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



RAZON.- Siento como tal, que el día sábado veinte y cuatro de octubre de dos mil nueve desde las ocho horas con cero minutos y por el lapso de aproximadamente una hora con treinta minutos, procedí a dirigirme a citar al señor ROMULO ZACARIAS SEVERINO con respecto de la causa N.-616-2009, pero al llegar a la dirección domiciliaria del presunto infractor que consta en la providencia, esto es, en la Cooperativa Santa Marta 2 de la ciudad de Santo Domingo; y al no poder ubicar al señor ROMULO ZACARIAS SEVERINO, procedí a preguntar a moradores del lugar y a inquirir por el paradero del presunto infractor en tiendas y viviendas del sector, pero nadie manifestó conocerlo, peor aún dar razón de su ubicación actual.- CERTIFICO.



Sr. CARLOS LOPEZ
CITADOR - NOTIFICADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL CITACION



A: ROMULO ZACARIAS SEVERINO

Le hago conocer que a la Doctora Ximena Endara Osejo, en su calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, le correspondió conocer la causa No. 616-2009 y dictar la providencia en ella recalda, cuyo texto en extracto dice:

PRESUNTO INFRACITOR:

ROMULO ZACARIAS SEVERINO

MOTIVO:

PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 19 de octubre del 2009.- Las 09H00.- **VISTOS:** A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en tres fojas remitido por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 616-2009, el mismo que contiene, entre otros documentos, copia certificada de la boleta informativa No. 00177 del Tribunal Contencioso Electoral de 14 de junio del 2009 las 14H00 suscrita por el Sargento de Policía Carlos Aman y entregada al señor **ROMULO ZACARIAS SEVERINO**, por presuntamente contravenir lo que dispone el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones (Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres... b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales).- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor **ROMULO ZACARIAS SEVERINO** en la Cooperativa Santa Marta "2" de la ciudad de Santo Domingo, sin perjuicio de la citación que por la prensa y por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, para lo cual librese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día **miércoles 28 de octubre del 2009 a las 11H00**, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, ubicadas en la calle Julio Bernal, entre Colonos y Abraham Calazacón de la ciudad de Santo Domingo en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer al señor **ROMULO ZACARIAS SEVERINO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; c) Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; d) Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec del Tribunal Contencioso Electoral; e) Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec).- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Sargento de Policía Carlos Aman, responsable de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Santo Domingo de los Tsáchilas No. 23, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Santo Domingo de los Tsáchilas No. 23 para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Sargento de Policía Carlos Aman, en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe la Dra. Sandra Melo Marín en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este Despacho.- **OCTAVO.**- Exhibase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas y publíquese en la página web de este Tribunal.- **CITASE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**- f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 19 de octubre del 2009.-

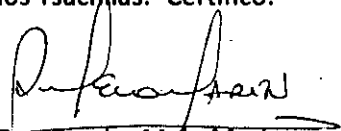
Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



MP/9176

RAZON: Siento como tal que el día viernes veintitrés de octubre del dos mil nueve, se publica la boleta de citación para el señor ROMULO ZACARIAS SEVERINO en la página A21 Sección "Entorno" del diario LA HORA de la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marin
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



-9-
nueve



**COLEGIO DE ABOGADOS
DE PICHINCHA**
CREDENCIAL PROFESIONAL

DR. **SEGUNDO CAMILO
GUERRA PACHECO**



**MATRÍCULA
1885**

C.I. 0500198939



CADUCA DICIEMBRE/2008

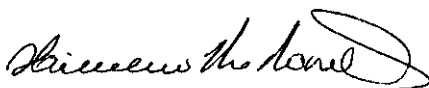


DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

ACTA DE LA AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO

En la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, hoy miércoles veinte y ocho de octubre del dos mil nueve, a las once horas con quince minutos, constituidos en la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, ubicada en la calle Julio Bermeo, entre Colonos y Abraham Calazacón de la ciudad de Santo Domingo, con el fin de practicarse la audiencia oral de prueba y juzgamiento en la causa No. 616-2009 seguida en contra del señor ROMULO ZACARIAS SEVERINO por presuntamente consumir bebidas alcohólicas el día domingo 14 de junio del 2009 en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Dr. Camilo Guerra, Defensor Público de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, conforme consta de la credencial que se le presenta a la señora jueza, quien dispone que copia de la misma se agregue al expediente; y, Dra. Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora Encargada que certifica.- No comparece a esta audiencia el presunto infractor señor Rómulo Zacarías Severino, así como tampoco comparece el señor agente de policía Carlos Amán pese a estar legalmente notificados, por lo que se los declara en rebeldía.- Una vez constituidos en forma legal, la señora jueza declara instalada la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispone a la secretaria relatora dé lectura a la normativa que confiere jurisdicción y competencia a este Tribunal.- Hecha la lectura la señora jueza agradece a la secretaria relatora e informa a los presentes sobre los derechos y garantías consagrados en la Constitución de la República del Ecuador que le asisten al presunto infractor, y dispone a la secretaria relatora dé lectura a la pieza procesal, esto es, la copia certificada de la boleta informativa No. 00177 del Tribunal Contencioso Electoral de fecha 14 de junio del 2009, suscrito por el señor Sargento de Policía Carlos Amán.- Realizada la lectura correspondiente, la señora jueza agradece a la secretaria relatora e indica: están informados todos los presentes del contenido de la boleta informativa que ha venido al Tribunal Contencioso Electoral y por la cual estamos reunidos en esta audiencia oral de prueba y juzgamiento.- En razón de la no comparecencia del señor agente de policía, procedo a conceder la palabra al Dr. Camilo Guerra quien a nombre y representación del presunto infractor dice: En primer lugar acuso la rebeldía del Sargento de policía Carlos Amán, quien pese a estar legalmente notificado no ha comparecido a esta audiencia. En segundo lugar no existe ninguna prueba que se demuestre que el procesado Rómulo Zacarías Severino haya cometido la infracción de consumir bebidas alcohólicas el día de las elecciones, no existiendo elementos de convicción para que se pueda juzgar por esta clase de infracciones, por lo tanto solicito se digne sobreseerle.- Gracias.- La señora jueza agradece la comparecencia de las partes y declara en receso esta audiencia a fin de reanudarla el día jueves veinte y nueve de octubre del 2009 a partir de las diez horas con cuarenta y cinco minutos en este mismo lugar para dar lectura a la sentencia.- Las partes quedan notificadas para el día, hora y lugar

señalados, con lo que concluye la presente audiencia oral de prueba y juzgamiento, siendo las once horas con treinta y siete minutos.- Para constancia firma la señora jueza, conjuntamente con la secretaria relatora (E) conforme lo disponen los artículos 249 y 255 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, cuyos textos dicen: Art. 249 "El juez o jueza, una vez que avoque conocimiento, inmediatamente señalará el lugar día y hora en que se realizará la Audiencia Oral de Juzgamiento, en la que se sustentarán las pruebas de cargo y de descargo.- De lo actuado en la audiencia se dejará constancia en un acta que será suscrita por el Juez o Jueza y el secretario"; y, Art. 255.- "La secretaria o secretario levantará un acta de la audiencia, sentará la razón sobre la realización de la Audiencia Oral de Juzgamiento, de las partes que intervinieron y agregará al expediente las pruebas o demás documentos que se hubieran presentado".- Certifico.-

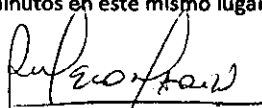


Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA-VICEPRESIDENTA TCE



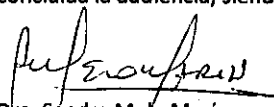
Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- Siento como tal que en la ciudad de Santo Domingo, en la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, el día de hoy miércoles veintiocho de octubre del dos mil nueve, a las once horas con quince minutos, se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento dentro de la causa No. 616-2009, en presencia de la Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Dr. Camilo Guerra, Defensor Público de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas e infrascrita Secretaria Relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín, habiéndose declarado en receso la audiencia a las once horas con treinta y siete minutos para reanudarla el día jueves veintinueve de octubre del dos mil nueve a las diez horas con cuarenta y cinco minutos en este mismo lugar para dar lectura a la sentencia.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

En la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, el día de hoy jueves veintinueve de octubre del dos mil nueve, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, en la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, situada en la calle Julio Bermeo entre Colonos y Abraham Calazacón de la ciudad de Santo Domingo, se reanuda la audiencia oral de prueba y juzgamiento en la causa No. 616-2009 seguida en contra del señor ROMULO ZACARIAS SEVERINO, por el presunto cometimiento de una infracción electoral.- Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral e infrascrita Secretaria Relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín.- De seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora Jueza declara reanudada la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispone a la secretaria relatora proceda a dar lectura a la sentencia correspondiente.- Terminada la lectura de la sentencia, la señora jueza da por concluida la audiencia, siendo las once horas.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

CAUSA 616-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a jueves 29 de octubre de 2009, a las 10h45.

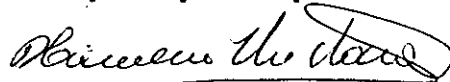
VISTOS: Por sorteo efectuado en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, a la suscrita Jueza le correspondió el conocimiento del presunto cometimiento de una infracción electoral, por parte del señor RÓMULO ZACARÍAS SEVERINO, en la ciudad de Santo Domingo, el día domingo 14 de junio de 2009, a las 14h00. Esta causa ha sido identificada con el número 616-2009 y al respecto se realizan las siguientes consideraciones: **PRIMERO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-**

a) El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral tercero y el inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene jurisdicción para administrar justicia en materia de derechos políticos siendo sus fallos de última instancia. Adicionalmente, el artículo 221 numeral 2 de la Constitución establece la competencia de este Tribunal para sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales. **b)** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio de 2009 y previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, al tenor de la Disposición Final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ésta ley se encuentra en vigencia. **c)** De conformidad al inciso tercero y cuarto del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a una de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso; y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **d)** En la Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título Cuarto, artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia se encuentra previsto el procedimiento para el juzgamiento de las infracciones electorales. **e)** Queda en consecuencia asegurada la jurisdicción y la competencia de este Tribunal y de esta Jueza, así como el procedimiento previsto para el presente trámite, sin que se observe nulidad alguna que lo afecte.- **SEGUNDO: ANTECEDENTES.-**

a) En el oficio No. 209-83-P3-CP23-SDT de 16 de junio de 2009, suscrito por el Dr. Wagner Patricio Altamirano V., Teniente Coronel de Policía de E.M, dirigido al Licenciado Luis Reyes Arteaga, Director Provincial de la Delegación de Santo Domingo de los Tsáchilas se indica que se remiten copias certificadas de las boletas entregadas a los ciudadanos que incurrieron en las infracciones por ley seca en las elecciones de los parlamentarios andinos, entre ellas la boleta informativa No. 00177 suscrita por el sargento primero de policía Carlos Aman, extendida al señor RÓMULO ZACARÍAS SEVERINO. **b)** El oficio No. 209-83-P3-CP23-SDT suscrito por el Dr. Wagner Patricio Altamirano V., Teniente Coronel de Policía de E.M, y la boleta informativa número 00177 son recibidos en el Tribunal Contencioso Electoral el día martes 14 de julio de 2009, a las 12h47 (fojas 1 a 4), realizándose el sorteo de la mencionada causa en la misma fecha en la Secretaría General del Tribunal (fojas 4). **c)** El 19 de octubre de 2009, a las 09H00, la suscrita jueza de este Tribunal avoca conocimiento, ordena la citación al presunto infractor; señala el día miércoles 28 de octubre de 2009, a las 11H00 como fecha y hora para la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento; y, se le hace conocer las garantías del debido proceso establecidas en el artículo 76 de la Constitución de la República (Fojas 5).- **TERCERO: GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO.-** En cumplimiento de lo

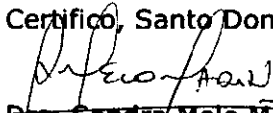
dispuesto en los artículos 11, 76, 167, 168 numerales 4, 5, 6 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador, que garantizan el debido proceso, el sistema oral y los principios de concentración, contradicción y dispositivo, se realizaron las siguientes diligencias: **a)** El presunto infractor fue citado mediante publicación en el Diario "La Hora", el 23 de octubre de 2009, página A21, sección entorno, en donde se le hace conocer que debe designar su abogado defensor, ejercer su derecho a la defensa, y le señala que el día miércoles 28 de octubre de 2009, a las 11H00, se llevará a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, además se designa como abogado defensor a un abogado de la Defensoría Pública de la provincia del Santo Domingo de los Tsáchilas. **b)** El día y hora señalados, esto es, el miércoles 28 de octubre de 2009, a las 11H00 se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en donde se tuteló el debido proceso, garantizado en el artículo 76 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador, de manera especial el principio de presunción de inocencia y el derecho a la defensa. **CUARTO: IDENTIDAD DEL PRESUNTO INFRACTOR.-** De acuerdo a la boleta informativa el presunto infractor se identifica como RÓMULO ZACARÍAS SEVERINO. **QUINTO: CARGOS QUE SE FORMULAN EN CONTRA DEL PRESUNTO INFRACTOR.-** De acuerdo al parte policial y a las boletas informativas ya referidos, se presume la comisión de la infracción señalada en el artículo 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones. **SEXTO: AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO.- a)** Dentro del día y hora señalados, se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento en el local de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, ubicado en la calle Julio Bermeo, entre Colonos y Abraham Calazacón, de la ciudad de Santo Domingo. Audiencia a la cual no concurrió el presunto infractor RÓMULO ZACARÍAS SEVERINO, tampoco asistió el sargento primero de policía Carlos Aman. Se contó con la presencia del Defensor Público de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Dr. Camilo Guerra. **b)** De la transcripción del acta de la audiencia, se destaca lo siguiente: i) El abogado de la defensa Dr. Camilo Guerra, alegó: acuso la rebeldía del agente de policía Carlos Aman quien no ha concurrido a esta audiencia a pesar de estar legalmente notificado, en segundo lugar no existe ninguna prueba que demuestre que el acusado Rómulo Zacarías Severino haya cometido la infracción de consumir alcohol el día de las elecciones, en consecuencia al no existir elementos de convicción para juzgar esta infracción solicito a usted señora jueza se digne ratificar la su inocencia.- **SÉPTIMO: ANÁLISIS DE LOS HECHOS.-** De lo actuado en la audiencia oral de prueba y juzgamiento, se desprende: **i)** El día de las elecciones inició a las 00H00 del 14 de junio de 2009, por tanto en virtud del artículo 140 de la Ley Orgánica de Elecciones, durante el día de elecciones y treinta y seis horas antes y doce después, no se permitirá la venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas, por ende el período de aplicación de esta disposición conocida popularmente como "la ley seca" inicia desde el 12 de junio de 2009 a las 12h00 y concluye el 15 de junio de 2009, a las 12h00, fechas entre las cuales se llevó a cabo el supuesto cometimiento de infracción electoral. **ii)** De los hechos descritos se puede colegir que la infracción electoral que se le imputa al ciudadano RÓMULO ZACARÍAS SEVERINO, se encuentra determinada en el artículo 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones que establece "*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres. b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales*" en concordancia con el artículo 140 ibídem que dispone "*Durante el día de las elecciones, treinta y seis horas antes y doce después, no se permitirá la venta, la distribución o el consumo de bebidas alcohólicas*". Igualmente el artículo 291 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia contempla la referida infracción y señala que: "*Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: 3. Quien expendia o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas*". **iii)** Ante la

ausencia del presunto infractor, se considerara el artículo 251 de la *Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia*, que faculta a esta jueza a juzgar en rebeldía y con el mismo procedimiento establecido en la ley. **iv)** Para la resolución de esta causa es determinante la inasistencia del sargento primero de policía Carlos Aman, que no permite establecer méritos suficientes que prueben la existencia de la infracción como tampoco declarar la validez de la boleta informativa y del parte policial, toda vez que, únicamente las pruebas validadas en la audiencia oral de prueba y juzgamiento tienen valor jurídico y "*Las pruebas obtenidas o actuadas en violación de la Constitución o la ley no tendrá validez alguna y carecerán de eficacia probatoria*" (artículo 76 numeral 4 de la Constitución), por tanto, la única prueba válida es la afirmación de inocencia sostenida por el abogado defensor Dr. Camilo Guerra y no existe ninguna prueba que determine que el señor RÓMULO ZACARÍAS SEVERINO, el día 14 de junio de 2009, a las 16h00, haya cometido la infracción establecida en el artículo 160 literal b) de la Ley Orgánica Electoral. Por lo expuesto, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** 1) Se declara sin lugar el juzgamiento en contra del señor RÓMULO ZACARÍAS SEVERINO, y se ratifica su inocencia. 2) Ejecutoriada esta sentencia, archívese la presente causa. **Cúmplase y notifíquese.-**



Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, Santo Domingo 29 de octubre de 2009



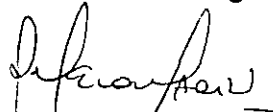
Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





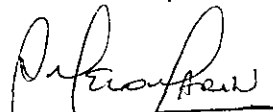
DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

RAZON: Siento como tal que en la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, el día viernes treinta de octubre del dos mil nueve a las doce horas, se publica la boleta de notificación de la sentencia que antecede, para el público en general a través de la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Certifico.-


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



RAZON: Siento como tal que en la ciudad de Quito, el día miércoles cuatro de noviembre del dos mil nueve, a partir de las once horas con treinta minutos, se publica en la página web del Tribunal Contencioso Electoral, la boleta de notificación de la sentencia que antecede para el señor Rómulo Zacarías Severino y para el público en general a través de la cartelera de este Tribunal.- Además, se envía la boleta de notificación de la sentencia que antecede al Dr. Camilo Guerra, Defensor Público de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Certifico.-


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

